

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-8236 *Convocatoria 2022 para la adjudicación de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante.*

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/10/2022 la CONVOCATORIA 2022 PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO SEMANAL DE MALIAÑO y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE SORTEO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE MALIAÑO.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia pública, tiene por objeto garantizar la transparencia y la imparcialidad así como la publicidad del inicio, desarrollo y fin del proceso de selección para la concesión de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante, en el municipio de Camargo en la modalidad de Mercadillo fijo, para la provisión de NUEVE (9) vacantes, según la siguiente clasificación:

Puestos vacantes:

- Sección Alimentación: UNO (1).
- Sección General (resto de productos): OCHO (8).

Se podrá modificar el número de vacantes a cubrir si antes de la fecha de la Resolución surgieran nuevas vacantes por renuncia de los titulares de las autorizaciones o por cualquier otra causa. Los errores u omisiones en la relación de puestos vacantes se subsanarán en los términos del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 2. Solicitudes y plazos de presentación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, Anexo II.

No se requerirá para acudir a la presente convocatoria que el solicitante se encuentre dado de alta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Censo de Obligados Tributarios de la AEAT, ni en el régimen del RETA de la Seguridad Social, sin perjuicio de que deberá acreditarse el cumplimiento de dicho requisito con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de la documentación a que se refiere este apartado 3.2 de las presentes bases.

A la solicitud no será necesario adjuntar ninguna otra documentación, salvo la declaración responsable.

La presentación de esta declaración habilita a la Administración municipal para comprobar de oficio la realidad de las circunstancias que declaran.

Si la solicitud la formula una persona física, que en la fecha de la solicitud ostenta la condición de socio trabajador de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, deberá indicar expresamente la denominación y el número de CIF de la Sociedad Cooperativa de la que es socio, y asume el compromiso de que de resultar adjudicatario, la solicitud formu-

lada la ratificará la sociedad cooperativa. Si la cooperativa designada no ratificare la solicitud decaerá en su derecho a la adjudicación. Si durante el plazo que media entre la solicitud y la acreditación de las circunstancias declaradas ha dejado de ser socio trabajador de Cooperativa de Trabajo asociado o se ha integrado en otra Cooperativa de Trabajo Asociado deberá hacerlo constar, debiendo en todo caso la cooperativa a la que pertenezca en el momento de la acreditación de las circunstancias, ratificar ante la Administración municipal la solicitud realizada por el socio trabajador.

Artículo 3. Adjudicación de las autorizaciones.

3.1.- Sorteo.

La adjudicación de las autorizaciones y el puesto concreto en el que se podrá ejercer la actividad de venta ambulante, se hará mediante sorteo público.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizará un sorteo en acto público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. La fecha y hora del sorteo serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.

La mecánica del sorteo será la siguiente:

Se introducirá en la urna número 1 una tarjeta por cada uno de los puestos vacantes.

Se introducirá en la urna número 2 una tarjeta con el nombre de cada uno de los solicitantes.

Se sacará de la urna número 1 una tarjeta, que identifica un puesto vacante que habrá de ser cubierto.

Antes de sacar de la urna número 2 el nombre del solicitante a la que se adjudicará el puesto, se permitirá que los titulares de licencias vigentes en el momento de celebrarse el sorteo, que hayan acreditado que a la fecha del mismo no han perdido ninguno de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante y no tengan deudas con la Hacienda municipal en periodo ejecutivo, y que estén presentes en el acto manifiesten si desean optar a que se le adjudique el puesto. En el caso de socios de sociedades cooperativas dedicadas a la venta ambulante, es el socio autorizado para el ejercicio de la venta ambulante en la concreta autorización el puede ejercitar este derecho de opción en el acto público.

A tales efectos deberán haber presentado su intención de ejercer el derecho de adjudicación preferente en cualquier momento durante el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La presentación de esta declaración habilita a la Administración municipal para comprobar de oficio la realidad de las circunstancias que declaran.

A los solos efectos de este acto, si el titular o su representante legal que conste en los estatutos en el caso de sociedades o el socio autorizado de la Sociedad cooperativa, en su caso, no pueda estar presente se permitirá que puedan actuar mediante representante. La representación habrá de haber sido designada en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que permiten acreditar de forma fehaciente la realidad de la representación. Para determinar el orden en el que van a ejercitar este derecho se procederá a entregar a cada titular de licencia vigente que concurra al acto público una sobre cerrado en el que aparecerá un número de orden, debiendo rellenar en el reverso los datos de identificación.

Si ninguno de los titulares de licencia de venta ambulante en vigor, que pueden ejercer el derecho de opción preferente ejerce este derecho, se procederá a sacar la urna número 2 el nombre de uno de los solicitantes.

Se declarará y así constará en el acta del sorteo, el número de puesto y la identidad del adjudicatario.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 211

Si cualquiera de los titulares de autorización vigente a la fecha del sorteo ejerce su derecho de opción, en el acta del sorteo se hará constar esta circunstancia, y en la urna número 1, se introducirá una nueva tarjeta con el número de puesto que corresponde al puesto de que ha ejercido la opción y que por lo tanto tiene el carácter de vacante.

Y así se procederá respecto a cada una de los puestos vacantes, hasta agotarlos.

Una vez que se hayan agotado el número de tarjetas de la urna número 1, se seguirán sacando las tarjetas de la urna número 2, que por el orden en que hayan sido sacadas de la urna formarán la Lista de espera para la provisión de nuevas vacantes, o la provisión temporal de los puestos que vayan a estar temporalmente desocupados por causa justificada, procediéndose a completar el sorteo para determinar el orden de llamada dentro de la lista de vacantes.

Siempre que se produzca una nueva vacante con posterioridad al sorteo, y antes de celebrarse una nueva convocatoria, serán informados con carácter preferente, los que ya son titulares de las licencias vigentes en el orden de prelación que conste en el acta que al efecto se levantará siempre que en la fecha del llamamiento acrediten no han perdido ninguno de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante y no tengan deudas con la Hacienda municipal en periodo ejecutivo.

3.2.- En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a computar desde la publicación del resultado del sorteo, en la página Web del Ayuntamiento, los que hayan resultado propuestos como adjudicatarios deberán presentar en las oficinas municipales los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el artículo 54.4 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria Ley de Cantabria y 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, que se detallan:

Artículo 13.- Solicitud de autorizaciones en mercadillo periódico, de ubicación fija.

Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud del interesado, en impreso normalizado, modelo de solicitud (Anexo I), dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del peticionario, o razón social, en su caso.
- b) NIF o NIE y CIF, en el caso de las personas jurídicas.
- c) Domicilio.
- d) Teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.
- e) Memoria descriptiva de la actividad de venta que se pretende realizar:

- Dimensiones, expresadas en metros lineales y cuadrados, del espacio de ocupación que pretende, indicando, a estos efectos, si la venta se pretende realizar en puesto desmontable o desde un vehículo o furgón.

- Mercancías o artículos que pretenda sean objeto de venta.

f) En el caso de personas jurídicas, además se hará constar, referencia al nombre, domicilio y NIF del empleado o socio de la entidad, que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 211

g) Acreditación de la formación en higiene alimentaria, en su caso.

h) La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una declaración responsable (Anexo II), en la que manifieste al menos:

— El cumplimiento de los requisitos establecidos y estar en posesión de la documentación que así lo acredite, a partir del inicio de la actividad, así como mantener su cumplimiento, durante el plazo de vigencia de la autorización.

— Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. Esta condición, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración, para que verifique su cumplimiento.

— Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

— Haber abonado íntegramente las tasas de venta ambulante correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio en curso (en el caso de las renovaciones).

— Los prestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

— Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos, objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

i) La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una FICHA DE TERCEROS (Anexo III), dado que la forma obligatoria de pago de las tasas devengadas por la ocupación del suelo, será por domiciliación bancaria.

Por su parte, el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante, dispone:

La titularidad de las licencias se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Las licencias podrán concederse tanto a personas físicas, como a sociedades y serán intransmisibles. En ningún caso, podrá concederse a un mismo titular dentro del mismo período, más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante, en cada uno de los mercados de celebración periódica o en mercados que coincidan en fechas y horarios de celebración. A tal efecto, se considerará titular quién ostente la participación mayoritaria en lo mercantil, a cuyo favor haya sido concedida una autorización o quién ostente los cargos de gerente, representante o administrador de la misma. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá modificar esta limitación cuando existan causas justificadas de interés general.

b) En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del titular, el cónyuge o persona, con la que mantenga análoga relación afectiva, así como sus hijos, siempre y cuando se encuentren dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social. A estos también se les facilitará tarjeta identificativa.

c) En el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la licencia, podrá sucederle, en la titularidad el heredero legítimo que se designe, previa autorización municipal.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 211

d) En el supuesto de que la licencia sea concedida a una sociedad, ésta deberá indicar al Ayuntamiento, el nombre de la persona, socio o dependiente, que desarrollará la actividad, el cual deberá estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

e) A los efectos de lo establecido en el párrafo a), se considerará que se ha transferido la licencia, cuando se incorporen a la sociedad nuevos socios, cuya participación supere un tercio del capital. Se exceptúa de lo establecido en este párrafo, a las sociedades cooperativas y a los supuestos de incorporación de nuevos socios, por transmisión mortis causa.

Los certificados exigidos deberán tener fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias, en caso contrario no se admitirán.

3.3.- Si no presentaran en el Registro General la documentación establecida en este artículo en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del resultado del sorteo, se entiende que el adjudicatario ha hecho renuncia de su solicitud, dado que al tratarse de un supuesto de concurrencia competitiva dicho plazo es improrrogable.

3.4.- Finalizado este plazo y el de subsanación, en aquellos casos en que ésta sea posible, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo, se emitirá un informe por los Servicios técnicos municipales sobre el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos para ejercer la venta ambulante.

3.5.- La Concejalía del área a la vista del informe emitido por los técnicos, realizará propuesta comprensiva de adjudicación que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

3.6.- La resolución de adjudicación del puesto será notificado al adjudicatario, surtiendo efectos desde dicha fecha.

3.7.- Lista de Espera. Con las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubiesen obtenido autorización a resultas del sorteo, se confeccionará una lista de espera para la cobertura de cualquier otra posible vacante de puestos que pueda producirse durante el periodo del 01-01-2023 a 31-12-2023, ordenada en función del orden resultante del sorteo celebrado.

La lista de espera será independiente por cada una de las secciones de venta citadas en el artículo 1 de la presente convocatoria (Sección de venta de productos alimenticios y Sección de venta de Resto de productos) La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de esta lista, quien manifestará su aceptación en el plazo que se señale al efecto, entendiéndose que renuncia a su derecho, en caso contrario.

En los supuestos en los que el Ayuntamiento haya sido informado de que el titular de un puesto no va a poder asistir al mercado por causa debidamente justificada, se podrá llamar a los integrantes de la lista de espera por el orden en el que aparecen en la misma para que indiquen si desean asistir y ocupar este puesto el día o días de ausencia del titular, pudiendo el llamado aceptar o rechazar el ofrecimiento libremente, pero la aceptación o rechazo del ofrecimiento para la ocupación de ausencias temporales no impedirán que el llamado siga figurando en el número de orden que le corresponda a los efectos de provisión de vacante.

La lista de espera sólo tendrá vigencia hasta la celebración de una nueva convocatoria para la provisión de vacantes.

CVE-2022-8236

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 211

Artículo 4. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de TRES meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 5. Forma de adjudicación y criterios.

Las personas físicas y/o jurídicas sólo podrán ser titulares de una única autorización.

No podrá ostentarse al mismo tiempo la titularidad de una autorización por una persona física y por una persona jurídica, asociación o entes sin personalidad, de los que aquélla sea socio, miembro o partícipe.

Artículo 6. Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será de UN AÑO, PRORROGABLE.

La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en el artículo de la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante.

Artículo 7. Características de las autorizaciones.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos relacionados en el artículo de la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante y artículo 54.4 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria Ley de Cantabria.

2.- La titularidad de las licencias se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Tendrán carácter discrecional y por consiguiente podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron y por incumplimiento de esta Ordenanza, así como de la normativa aplicable, sin que dé lugar a indemnización o compensación alguna.

b) En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor dentro del mismo periodo, más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

c) La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior a un año, prorrogable en los términos de la Ordenanza municipal.

3.- Las licencias son intransferibles y el ejercicio de la venta ambulante ha de ser ejercida directamente por su titular sin que pueda ser sustituido por ninguna otra persona, salvo en los casos de transmisión de licencias previstos en la Ordenanza municipal.

4.- En el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la licencia, podrá sucederle, en la titularidad el heredero legítimo que se designe, previa autorización municipal.

Este hecho habrá de comunicarse al Ayuntamiento, debiendo el nuevo adquirente cumplir las formalidades y requisitos previstos en la presente ordenanza.

5.- Asimismo, cuando la persona física titular de la autorización constituya una persona jurídica para constituir el ejercicio de la venta ambulante, o se modifique la forma de personificación jurídica del titular, se garantizará la continuidad en el ejercicio de la actividad, transmitiéndose a éste hasta el tiempo que dure su aprovechamiento, previa comunicación al Ayuntamiento.

6.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante se comunicará, en el plazo de un mes desde su concesión, a la Consejería competente en materia de comercio, para la correspondiente inscripción en el registro, de acuerdo a lo previsto en el art. 36 de la Ley 1/2002, de Comercio de Cantabria.

7.- En los términos del artículo 6 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Administración municipal no precisará de consentimiento para acceder a los datos personales de las personas autorizadas para la venta ambulante, dado que responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implica necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

Artículo 8. Comprobación e inspecciones a realizar por el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

2.- En ejercicio de la facultad comprobatoria e inspectora, el solicitante conoce y acepta que mediante la presentación de la solicitud se faculta al Ayuntamiento de Camargo, respecto a las personas, físicas o jurídicas, que resulten autorizadas al ejercicio de la venta, ya figuren como titulares, como autorizados o a título de colaboradores o auxiliares, para que en cualquier momento proceda a la consulta directa por este Ayuntamiento de las siguientes circunstancias.

- De estar dado de alta y al corriente en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- De estar dado de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y demás obligaciones tributarias.

Artículo 9. Auxiliares o colaboradores del titular.

El ejercicio de la venta ambulante es una actividad autorizada sobre bienes de dominio público, y en consecuencia habrá de ser desarrollada personalmente por el titular, en los términos del artículo 14.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sin perjuicio de lo cual, y en los términos del artículo 54.4, letra b) de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria "En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del propio titular, sus familiares o dependientes dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social."

El carácter de estas autorizaciones a favor de familiares o dependientes dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social para que ejerzan la venta además del propio titular lo será a título de auxiliar o colaborador del titular, no a título de suplente ni de transmisionario.

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 211

Se acreditará la circunstancia de ser familiar colaborador con la persona física titular del puesto dado de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social con la certificación expedida por la Seguridad Social de haber causado Alta en el régimen especial de autónomos: Familiar colaborador del titular de la explotación, o la presentación del resguardo con sello de entrada en el Registro de la Seguridad Social del documento TA.0521-2-Familiar colaborador del titular de la explotación Solicitud de Alta en el régimen especial de autónomos- Familiar colaborador del titular de la explotación. En dicho documento debe constar como titular de la explotación la persona física titular de la autorización municipal de venta ambulante.

Se acreditará la circunstancia de ser dependiente con la presentación del contrato de trabajo por cuenta ajena en la que conste como empleador la persona física titular de la autorización municipal.

La contratación del colaborador no eximirá de la asistencia al puesto del titular de la licencia, computándose igualmente las faltas del titular a efectos de inasistencia en los términos fijados en la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante fuera y de la aplicación del régimen sancionador previsto en la misma.

Artículo 10. Provisión de las vacantes que se produzcan durante el año 2023.

Las vacantes que se produzcan durante el año 2023 se proveerán con los integrantes de la lista de reserva.

Si alguno de los integrantes de la lista de reserva renuncia al llamamiento pasará al final de la misma.

Si se hubiere agotado la lista de reserva se produjera una vacante, no será necesaria nueva convocatoria pública para la provisión de las mismas, pudiendo adjudicarse directamente a cualquiera que así lo solicite.

Estas autorizaciones serán temporales, no podrán ser prorrogadas y el adjudicatario asumirá la obligación de participar en el primer sorteo de vacantes que se convoque para obtener un puesto definitivo.

Artículo 11. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de comercio ambulante y especialmente en la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante y legislación reguladora del ejercicio de la venta ambulante, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Impugnación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Camargo, 26 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

CVE-2022-8236

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 211

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE MALIAÑO

| | | | |
|---|----------------|--------|-------------|
| 1.- DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL | | | NIF/NIE/TIE |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS | | | NIF/NIE |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, número, planta, puerta) | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C.P. | |
| TELEFONO FIJO | TELEFONO MOVIL | E-MAIL | FAX |
| MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE: | | | |

| | |
|---|--------------|
| 2.- PERSONA FISICA QUE EJERCERA LA VENTA AMBULANTE, EN LOS CASOS DE SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES O SOCIOS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI /TIE/NIF |

2.- EXPONE:

- Que tiene conocimiento de la apertura de plazo para la licitación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercado de Maliaño del Ayuntamiento de Camargo.
- Que cumple los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 1/ 2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Camargo para la regulación de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial y al efecto declara:
 - * Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
 - * Que conoce la obligación de mantener las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

CONSENTIMIENTO EXPRESO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante presta **CONSENTIMIENTO** para la consulta directa por este Ayuntamiento:

- De estar dado de alta y al corriente en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- De estar dado de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y demás obligaciones tributarias.

3.- SOLICITA: Se admita esta solicitud para la concesión de AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE MALIAÑO que se celebra los MARTES.

TIPO DE ACTIVIDAD:

Se consignará la descripción de la actividad que corresponda, según la denominación que tiene la misma en las Tarifas e Instrucción del IAE correspondiente al grupo o epígrafe del mismo.

En _____ a _____ de 2022

Firmado: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (CANTABRIA)

CVE-2022-8236

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 211

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE MALIAÑO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

D. _____ con DNI _____

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño, por medio del presente documento formula DECLARACION RESPONSABLE de que cumple los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Camargo para la regulación de la venta ambulante, que estará en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud DECLARO EXPRESAMENTE QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO ME COMPROMETO A CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firmado _____

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento. No será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

2022/8236

CVE-2022-8236